

17808 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Plataforma de pruebas contra incendios en el aeropuerto de Huesca-Pirineos.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto «plataforma de pruebas contra incendios en el Aeropuerto de Huesca-Pirineos» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el grupo 9, letra k, del Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es la construcción de una plataforma de pruebas contra incendios en el aeropuerto de Huesca-Pirineos.

La zona de actuaciones ocupará una superficie de 5.741 m², repartido entre la plataforma de pruebas contra incendios (zona de quemado o incineración, zona de transición y zona de maniobra de vehículos) y la plataforma auxiliar que contendrá las instalaciones auxiliares.

El aeropuerto se encuentra ubicado en los términos municipales de Alcalá del Obispo y Monflorite-Lascasas, a 10,5 km al sureste de la ciudad de Huesca, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La nueva plataforma se ubicará en una zona dentro del término municipal de Alcalá del Obispo, en las inmediaciones del edificio de salvamento y extinción de incendios (SEI), al este del mismo, a 30 m de la franja de la pista 12L-30R y a 60 m del eje de la misma.

El promotor y órgano sustantivo es Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibió, con fecha de 21 de febrero de 2008, la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación, potenciales impactos, y medidas correctoras, con objeto de que se pronunciara sobre la necesidad de que el proyecto se sometiera o no a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con fecha de 1 de abril de 2008 se remitió el proyecto a las administraciones afectadas y público interesado a fin de tomar en consideración sus observaciones en relación al proyecto. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la memoria-resumen:

Relación de consultados	Respuesta recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	—
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Diputación Provincial de Huesca	—
Instituto Aragonés de Gestión de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón	X
Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación y Deporte del Gobierno de Aragón	—
Ayuntamiento de Huesca	—
Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas	—
Ayuntamiento de Alcalá del Obispo	—
Ecologistas en Acción de Aragón	—
ADENA	—
SEO	—
Asociación de Defensa del Pirineo Aragonés (ADEPA)	—

De las contestaciones a las consultas destacan las siguientes cuestiones:

La Confederación Hidrográfica del Ebro comunicó que en relación al subsistema hídrico no era necesario el sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón señaló que considerando la superficie afectada y las medidas pro-

tectoras y correctoras propuestas por el promotor, no estimaba necesario que el proyecto debiera someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. *Análisis según los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Características del proyecto:

El proyecto trata de la instalación de los siguientes elementos:

1. Plataforma de pruebas contra incendios de forma rectangular de 3.286 m² (62 x 32). Se divide en 3 zonas:

Zona de quemado o incineración de 972 m² (36 x 27), de los cuales 155 m² los ocupan 6 piscinas de quemado. Se ejecutará en hormigón armado, materiales asfálticos impermeabilizantes y árido grueso. Las piscinas interiores se ejecutarán en ladrillo refractario. En esta zona se simularán fuegos localizados. La excavación consistirá en la retirada de 5.126,2 m³.

Zona de transición de 414 m², entre la zona de maniobras y la zona de quemado, rodeando a esta última con una franja de anchura 3 m. Su función es recoger los residuos de combustible, agua, espuma y otros agentes extintores utilizados en el incendio y verterlos a la zona de quemado. Será ejecutada en hormigón.

Zona de maniobras de vehículos de 1.900 m², que rodea a la anterior con una franja de anchura 10 m. Su función es albergar los equipos, medios materiales y humanos involucrados en el incendio (coches de bomberos, mangueras, personal de servicio de extinción, etc.). Se ejecutará en pavimento flexible.

La excavación en la zona de transición y zona de maniobras consistirá en la retirada de 3.629,2 m³. De los 8.422,4 m³ excavados, se reutilizarán en la propia obra 740,3 m³. Se enviarán a vertedero autorizado un total de 9.131 m³ de tierras sobrantes.

2. Plataforma auxiliar (anexa a la anterior para las instalaciones auxiliares: depósito de bombas de impulsión, separador de hidrocarburos, depósito de hidrocarburos y depósito de agua).

Tendrá una superficie de 415 m² y se ejecutará en pavimento flexible. Se localizará entre el vial de acceso proyectado y el camino perimetral del aeropuerto.

3. Camino de servicio de 5 m de anchura que unirá el camino perimetral del edificio de salvamento y extinción de incendios existente con la plataforma de pruebas y la plataforma auxiliar. Se ejecutará en pavimento flexible y se señalizará adecuadamente.

Estas actuaciones implicarán a su vez una serie de acciones previas:

Conexión con el banco existente, de seis tubos de alimentación de baja tensión, que sale del centro de transformación del edificio de salvamento y extinción de incendios, para abastecimiento eléctrico de las instalaciones auxiliares.

Adecuación del cuadro de baja tensión, para la alimentación de las instalaciones auxiliares.

Demolición y posterior reposición del tramo del camino perimetral para el paso del colector de descarga de las aguas tratadas por el nuevo separador de hidrocarburos.

Desmontaje y posterior reposición del tramo de cerramiento paralelo al camino perimetral del aeropuerto, para el paso del colector de descarga de las aguas tratadas por el nuevo separador de hidrocarburos.

Demolición del pavimento de parte del camino perimetral del edificio de salvamento y extinción de incendios para entronque con el vial de acceso a la nueva plataforma de pruebas proyectada.

Ubicación del proyecto.

Las actuaciones se realizan en su totalidad en los terrenos pertenecientes al Sistema General Aeroportuario. La zona donde se pretende ubicar la actuación actualmente se encuentra en parte antropizada (ocupada parcialmente por pastizales, terrenos de cultivo, eriales) y en parte en estado natural, ocupada por carrascales de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

No se localiza ningún espacio natural protegido en la zona. Tampoco se localizan dentro del ámbito del proyecto lugares pertenecientes a la Red Natura 2000.

En cuanto a los hábitats naturales de interés comunitario, en las proximidades del área de actuación se localizan dos hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres (ver croquis adjunto):

92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Características del potencial impacto:

Durante los trabajos para la construcción de la plataforma de pruebas contra incendios en el aeropuerto de Huesca-Pirineos, se producirá un leve aumento de la presión sonora, vibraciones y emisiones atmosféricas en los alrededores. La documentación ambiental establece que la maquinaria empleada se ajustará a la normativa vigente de ruidos para evitar o minimizar esta afección.

Los residuos generados serán los habituales para obra civil y se gestionarán de acuerdo a su normativa correspondiente. El principal volumen de residuos será generado por las operaciones de demolición y desmontaje, debiendo reutilizarse en la medida de lo posible.

Durante las obras se generarán aguas residuales principalmente en las tareas de limpieza, y en las actividades que requieren consumo de agua. En la fase de explotación, los vertidos de aguas residuales corresponderán a los originados por las aguas pluviales, o a las aguas residuales hidrocarbурadas que se generen en el lavado de la plataforma. Estas aguas contaminadas serán conducidas al separador de hidrocarburos.

La zona prevista para la instalación de la plataforma de pruebas contra incendios se encuentra ocupada por una masa de *Quercus ilex*. La superficie total de vegetación susceptible de verse afectada por las obras asciende a 5.741 m², de los que 3.499 m² corresponden a vegetación que puede ser alterada parcial o totalmente durante las obras, y 2.242 m² lo constituye la superficie de suelo que será ocupado permanentemente, originando la pérdida definitiva de vegetación. La documentación ambiental establece que para minimizar el impacto sobre la vegetación, antes del inicio de las obras, se jalonará la zona cuya afección no sea inevitable. Los pies de carrascas afectados serán trasplantados si el estado fitosanitario lo permite. Tras las obras se procederá a la revegeta-

ción con especies autóctonas de la zona afectada donde no se comprometa el uso de la plataforma contra incendios.

Durante la fase de funcionamiento se producirá el principal impacto, que consistirá en las emisiones atmosféricas generadas por la combustión de queroseno utilizado para la combustión de la maqueta o del simulado de las condiciones de fuego que se pretendan. Entre estas emisiones se encontrará CO₂, vapor de agua, compuestos orgánicos volátiles y partículas en suspensión, durante la fase de combustión y la operación de apagado. Para el control de las emisiones se aplicarán las Directivas 97/68/CE y 2001/63/CE.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 30 de septiembre no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, siempre y cuando el promotor garantice el estricto cumplimiento de la normativa ambiental, resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.marm.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

